

No todos los centros son iguales

Con excesiva frecuencia se tiende a generalizar cuando se contrasta la enseñanza privada con la pública sin tener en cuenta que cada una de ellas constituye un mundo en el que confluyen infinitud de matices. Es un hecho que la titularidad de los centros no es el factor único y determinante del modelo de educación que se imparte en ellos

Antonio García Orejana
Secretaría de Formación Sindical FE CC.OO.

Es importante analizar y matizar estas diferencias a la hora de fijar posiciones con respecto a las políticas educativas. Precisamente, en su afán por discutir y clarificar estas cuestiones, CC.OO. celebró los días 13 y 14 del pasado mes de mayo unas jornadas de debate sobre este asunto en las que la mayoría de las intervenciones giraron en torno a estos matices.

No todos los centros privados son iguales. Para empezar, unos aceptan ser financiados con fondos públicos y otros no; los primeros aceptan unas condiciones reguladas por leyes educativas que implican mayores compromisos sociales a cambio de recibir dicha financiación, mientras que los segundos, al no recibir financiación pública, no adquieren tales compromisos y se mueven en el marco estricto de la economía de empresa. Así, tenemos los centros concertados con una regulación específica y los centros totalmente privados, sujetos a reglas del mercado, como cualquier otra empresa, y sólo a la legislación educativa en lo relativo a su ordenación académica.

Tras esta primera diferenciación, conviene aclarar que la principal polémica radica en los centros concertados, en el control sobre el cumplimiento de sus compromisos sociales y la utilización de los fondos públicos y, como consecuencia de todo ello, en cuáles y cuántos deberían ser objeto de concertos sin caer en la competencia desleal con los centros públicos. Parece lógico que aquellos centros que cumplen correctamente sus compromisos sociales, que son transparentes en su gestión y que respetan las libertades constitucionales no tengan el mismo trato que aquellos otros que no los cumplen.

Aunque las diferencias entre unos centros y otros son múltiples y variadas, quisiera detenerme en aquellas que son consideradas fundamentales por nuestra organización, por estar afectadas por el cumplimiento o no de principios constitucionales. Así, tenemos centros que cumplen principios como la no discriminación por razones ideológicas, de sexo, de religión, etc. y centros que sí discriminan por esas razones. Hay centros que respetan la libertad de cátedra o de sindicación y otros que no. Tenemos afiliados en algunos centros que todavía se sienten clandestinos por el hecho de pertenecer a una organización sindical de clase, como hay casos de personas despedidas o amenazadas por presentarse o anunciar que se van a presentar a delegados por nuestra organización.

Estas diferencias son fundamentales porque afectan a modelos educativos. Algunos centros privados imparten un modelo basado en la solidaridad y en la consideración de la educación como factor determinante para superar las desigualdades sociales. Centros que favorecen la convivencia intercultural, que no seleccionan al alumnado, que practican una educación no sexista, laica, científica, crítica, participativa, impulsora de valores e integrados en la realidad sociocultural del país y que tienen un modelo de gestión participativo. Centros que practican un modelo de educación como servicio público en los mismos términos que lo pueda llevar a cabo el mejor de los centros públicos y que participan de nuestro modelo

educativo; centros que sufrirán con la Ley de Calidad las mismas agresiones que los públicos.

Aunque se trate de una minoría, sería una injusticia relegarlos al olvido y afirmar que en todos prima el autoritarismo en la gestión, que se procura seleccionar al alumnado, que se imparte un horario lectivo superior al de los centros públicos con el objetivo de competir deslealmente con éstos, empeorando las condiciones laborales de los trabajadores. Porque no todos los centros son iguales, nuestra organización no puede aceptar posiciones generalizadas a la hora de la concertación, como se está haciendo patente con la ampliación del concierto a la etapa no obligatoria de 3 a 6 años. La generalización nos lleva a desacuerdos, mientras que la concertación en función de las necesidades y las disposiciones de los centros conduce a pactos, como el Acuerdo Educativo de Madrid.

No se puede generalizar la concertación en las etapas no obligatorias como tampoco se puede mantener una política generalizada de mantenimiento sistemático de los conciertos en las obligatorias sin que éstos sean sometidos a revisiones periódicas en las que deben participar todas las instituciones afectadas y analizarse los compromisos sociales que implican los conciertos.

Condiciones para concertar

Las condiciones para la concertación deberían ser consensuadas por la comunidad educativa, estando basadas en el respeto a los más elementales principios democráticos de participación en la gestión y de control tanto de los aspectos económicos como de funcionamiento de los centros y de respeto a las libertades y garantías constitucionales. Condiciones en las que deberían participara, además de las administraciones educativas y las patronales, los sindicatos representativos.